

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 18

Presentada por: Administración

Serie: 2014-2015

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 110 SERIE 2003-2004 Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA DE AGRUPACIÓN, SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN, COMPRAVENTA, CONDICIONES RESTRICTIVAS DE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTRAS ESCRITURAS QUE LE SEAN REQUERIDAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SOBRE PROPIEDADES LOCALIZADAS EN EL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: En la Ordenanza Número 110 Serie 2003-2004, se indicó que el área total objeto de la agrupación era de 40,317.6124 m.c. equivalentes a 10.2579 cdas., porque se incluyó una porción de terreno que luego se aclaró no era parte de dicha agrupación.

Por Cuanto: Que el área correcta del terreno agrupado conforme a lo indicado en el por cuanto anterior es de 32,220.97 m.c., equivalentes a 8.19 cdas.

Por Cuanto: Que el Municipio Autónomo de Guaynabo llevó a cabo la agrupación de varias parcelas adquiridas en tiempos inmemoriales algunas, y otras mediante el procedimiento de expropiación forzosa y/o compraventa que motivó la expedición de la Ordenanza Número 110 Serie 2003-2004.

Por Cuanto: Que se hace necesario enmendar la referida Ordenanza Número 110, para que indique la cabida correcta de la finca a ser agrupada que es 32,220.97 m.c. equivalentes a 8.19 cdas.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

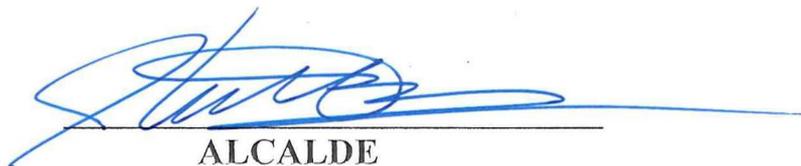
Sección 1ra: Enmendar la Ordenanza Núm. 110 Serie 2003-2004, a los efectos de que exprese la cabida correcta de la finca a ser agrupada que es de 32,220.97 m.c. equivalentes a 8.19 cdas.

Sección 2da: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2014.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestany Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

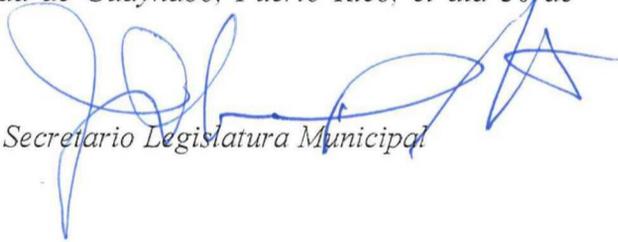
Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carlos Santos Otero
Luis Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera
Natalia Rosado Lebrón
Ángel O'Neill Pérez

Guillermo Urbina Machuca
Aída Márquez Ibáñez
Lilliana Vega González
Carlos Álvarez González
Javier Capestany Figueroa
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla

Ausentes y Excusados:
Carlos Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 25 de septiembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de septiembre de 2014.


Secretario Legislatura Municipal